

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO



RESOLUCIÓN N°

661

REF. DECLARA ZONA DE INTERÉS
TURÍSTICO NACIONAL EL ÁREA DE LA
COMUNA DE PANGUIPULLI, REGIÓN DE
LOS LAGOS.

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 11 de D.L. N° 1.224 de 1975, y en los Artículos 25, 26, 27, 28 y 29 del D.S. N° 515 de 1977 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, el informe Técnico de fecha Julio 2005 de la Oficina Local de Sernatur Valdivia, el ORD. N° 1504 del 29.08.05 del Gobernador de la provincia de Valdivia, la Carta del Intendente de la Región de Los Lagos dirigida al Director Nacional de Turismo, de fecha 12.09.05, la Carta del Alcalde de la Municipalidad de Panguipulli, dirigida al Director Nacional de Turismo, de fecha 22.09.05, el OF. ORD. N° 543 del 14.11.05 dirigido al ministro de Defensa Nacional, el OF. ORD. N° 543 del 14.11.05 dirigido al Ministro de Defensa Nacional, el OF. ORD. N° 545 del 14.11.05 dirigido a la Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado, el Oficio EMDN.DAE.DACMA (O) N° 6800/1176 del 17.02.06 del Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Memorándum N° 40 de fecha 24.05.06 del Jefe de la Oficina Local Sernatur Valdivia, el Oficio RR.EE.DIFROL OF.PUBLICO N° F-00563 del 02.06.06

CONSIDERANDO:

1.- Que el área propuesta comprende un territorio donde destacan recursos y ecosistemas naturales junto a atractivos turísticos jerarquizados en categorías internacional y nacional tales como volcanes, ríos y lagos, termas, en un ambiente de amplias zonas vegetacionales de bosque y selva tipo Valdiviana, todo lo cual genera un área de alto valor paisajístico y turístico y constituye un marco y posibilidades adecuadas para un desarrollo turístico local actual y de gran potencial orientado al turismo de intereses especiales y ecoturismo.

2.- Que las tendencias por desarrollar formas de turismo asociadas al contacto con la naturaleza y al medio ambiente constituye una oportunidad para generar un desarrollo alentador y de gran potencial para el crecimiento de la actividad turística en la Comuna de Panguipulli, gracias a sus notables condiciones señaladas anteriormente.

3.- Que la comuna de Panguipulli enfrenta el desafío de desarrollar el turismo bajo principios de sustentabilidad que contribuyan a crear condiciones favorables para la iniciativa privada y para la creación de empleo e ingresos para la comunidad residente, lo que se refuerza con esta declaratoria de Zona de Interés Turístico Nacional.

4.- Que en la necesidad de desarrollar un proceso de planificación basado en una visión integral que cautele el uso sustentable de los recursos del citado espacio territorial, la comuna de Panguipulli, se ha comprometido, en conjunto y con el apoyo del Instituto de Turismo de la Universidad Austral de Chile, y la Asesoría Técnica de la Universidad de Kempten (Alemania) para la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial-Turístico asociado a las Zonas de Interés Turístico Nacional con el fin de resguardar la integridad de los espacios naturales y turísticos de la comuna, planificar e identificar los respectivos usos turísticos de su territorio y establecer lineamientos para su mejor gestión.

5.- Que ante las Autoridades nacionales, regionales y comunales y la comunidad en general, anhelan contribuir a un mayor desarrollo turístico de su territorio en beneficio tanto de la preservación de patrimonio natural y cultural, como del fortalecimiento de la calidad de vida de sus habitantes.

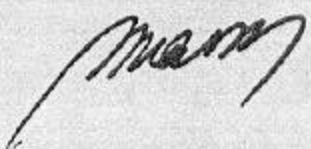
RESOLUCION:

- 1.- DECLÁRASE ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL EL AREA DE LA **COMUNA DE PANGUIPULLI**, ubicada en la Región de Los Lagos, cuyos límites están constituidos por los límites político-administrativos de dicha Comuna.
- 2.- A contar de la Publicación en el Diario Oficial y hasta la aprobación del respectivo Plan de Ordenamiento, el Servicio Nacional de Turismo deberá pronunciarse sobre los proyectos específicos de inversión en el área señalada en N° 1 precedente, en el plazo que señala la ley.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO
Director Nacional de Turismo


O: AHRO/ALA/Jcl
c.c. Fiscalía
Adquisiciones
Planificación
Or. De Partes



2.- Proceso de revisión

Una vez revisado y estudiado el expediente técnico y administrativo de la modificación de la Ley de Atracción de Inversión, se formularon observaciones formales al Sr. Alcalde de Panguipulli, en la Memoria Explicativa y al Decreto Alcaldicio N° 712 de 07.07.06 de Alcaldesa de Concepción.

Concepción, 27 de Julio de 2006.- Roberto Morales Muñoz, Jefe Dpto. Desarrollo Urbano e Inf. (S).

Servicio Nacional de Turismo**(Resoluciones)****DECLARA ZONA DE INTERES TURISTICO NACIONAL EL AREA DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI, REGION DE LOS LAGOS**

Núm. 661.- Santiago, 10 de julio de 2006.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 1° del DL N° 1.224 de 1975, y en los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 del DS N° 515 de 1977 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, el informe técnico de fecha julio 2005 de la Oficina Local de Sernatur Valdivia, el Ord. N° 1.504 del 29.08.05 del Gobernador de la provincia de Valdivia, la carta del Intendente de la Región de Los Lagos dirigida al Director Nacional de Turismo, de fecha 12.09.05, la carta del Alcalde de la Municipalidad de Panguipulli, dirigida al Director Nacional de Turismo, de fecha 22.09.05, el Of. Ord. N° 543 del 14.11.05 dirigido al Ministro de Defensa Nacional, el Of. Ord. N° 545 del 14.11.05 dirigido a la Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado, el oficio EMDN.DAE.DACMA (O) N° 6800/176 del 17.02.06 del Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, el memorándum N° 40 de fecha 24.05.06 del Jefe de la Oficina Local Sernatur Valdivia, el oficio RREE.DIFROL Of. Público N° F-00563 del 02.06.06.

Considerando:

1.- Que el área propuesta comprende un territorio donde destacan recursos y ecosistemas naturales junto a atractivos turísticos jerarquizados en categorías internacional y nacional tales como volcanes, ríos y lagos, termas, en un ambiente de amplias zonas vegetacionales de bosque y selva tipo Valdiviana, todo lo cual genera un área de alto valor paisajístico y turístico y constituye un marco y posibilidades adecuadas para un desarrollo turístico local actual y de gran potencial orientado al turismo de intereses especiales y ecoturismo.

2.- Que las tendencias por desarrollar formas de turismo asociadas al contacto con la naturaleza y al medio ambiente constituye una oportunidad para generar un desarrollo alentador y de gran potencial para el crecimiento de la actividad turística en la comuna de Panguipulli, gracias a sus notables condiciones señaladas anteriormente.

3.- Que la comuna de Panguipulli enfrenta el desafío de desarrollar el turismo bajo principios de sustentabilidad que contribuyan a crear condiciones favorables para la iniciativa privada y para la creación de empleo e ingresos para la comunidad residente, lo que se refuerza con esta declaratoria de Zona de Interés Turístico Nacional.

4.- Que en la necesidad de desarrollar un proceso de planificación basado en una visión integral que cantele el uso sustentable de los recursos del citado espacio territorial, la comuna de Panguipulli, se ha comprometido, en conjunto y con el apoyo del Instituto de Turismo de la Universidad Austral de Chile, y la Asesoría Técnica de la Universidad de Kempten (Alemania) para la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial-Turístico asociado a las Zonas de Interés Turístico Nacional con el fin de resguardar la integridad de los espacios naturales y turísticos de la comuna, planificar e identificar los respectivos usos turísticos de su territorio y establecer lineamientos para su mejor gestión.

5.- Que tanto las autoridades nacionales, regionales y comunales y la comunidad en general, anhelan contribuir a un mayor desarrollo turístico de su territorio en beneficio tanto de la preservación de patrimonio natural y cultural, como del fortalecimiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Resolución:

1.- Declárase Zona de Interés Turístico Nacional el Área de la Comuna de Panguipulli, ubicada en la Región de Los Lagos, cuyos límites están constituidos por los límites político-administrativos de dicha comuna.

2.- A contar de la publicación en el Diario Oficial y hasta la aprobación del respectivo Plan de Ordenamiento, el Servicio Nacional de Turismo deberá pronunciarse sobre los proyectos específicos de inversión en el área señalada en N° 1 precedente, en el plazo que señala la ley.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Oscar Santelices Altamirano, Director Nacional de Turismo.

DECLARA ZONA DE INTERES TURISTICO NACIONAL EL AREA DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI, REGION DE LOS LAGOS

importantes atractivos naturales.

3. Que es necesario desarrollar una visión integral que cantele el uso sustentable de los recursos del citado espacio territorial.

4. Que tanto las autoridades nacionales, regionales y comunales y la comunidad en general, anhelan contribuir a un mayor desarrollo turístico de su territorio en beneficio tanto de la preservación de patrimonio natural y cultural, como del fortalecimiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Resolución:

1. Declárase Zona de Interés Turístico Nacional el Área de la Comuna de Panguipulli, ubicada en la Región de Los Lagos, cuyos límites están constituidos por los límites político-administrativos de dicha comuna.

AREA SALAR DE MARICUNGA, COPIAPO REGION DE ATACAMA**Principales puntos y coordenadas**

Coordenada X	Coordenada Y	Coordenada X	Coordenada Y
547.179	7.027.854	570.545	
553.331	7.035.871	570.023	
558.117	7.037.023	570.189	
565.569	7.036.581	570.073	
564.925	7.035.731	569.777	
561.761	7.027.752	568.541	
560.810	7.027.435	568.127	
564.880	7.027.030	568.874	
570.017	7.025.858	568.567	
570.287	7.028.848	567.869	
570.044	7.028.360	567.602	
570.585	7.028.015	567.227	
570.514	7.025.749	566.927	
570.405	7.025.448	566.678	
575.444	7.025.144	566.035	
570.582	7.025.841	565.510	
570.636	7.024.635	564.309	
571.346	7.024.450	564.504	
571.058	7.024.950	564.157	
571.629	7.024.955	563.818	
572.270	7.024.365	563.426	
572.534	7.024.354	563.132	
572.735	7.023.929	562.900	
572.980	7.023.709	562.453	
579.128	7.023.311	562.067	
575.205	7.022.890	561.608	
575.160	7.022.645	561.520	
572.347	7.022.329	561.264	
572.533	7.022.171	561.008	
572.148	7.022.094	560.579	
571.607	7.022.143	560.308	
571.258	7.022.186	560.000	
570.161	7.022.354	559.629	
570.450	7.021.701	559.319	
571.409	7.021.152	559.007	
570.513	7.020.929	558.603	
570.505	7.020.165	558.107	
570.511	7.019.721	558.141	
570.435	7.019.595	557.785	
572.485	7.019.068	557.503	
570.083	7.018.150	557.189	
570.148	7.018.449	556.737	
569.957	7.018.147	556.329	
569.778	7.017.698	556.162	
569.618	7.017.583	556.090	
569.373	7.017.310	556.020	
569.960	7.017.107	555.816	
569.660	7.016.974	555.036	
569.330	7.016.859	554.544	
569.147	7.016.543	554.192	